



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO– DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2017-00053-00

Al Despacho de la señora Jueza, para informarle que se surtió el traslado de la contestación y excepción de fondo propuesta por el curador ad-litem, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 19 de abril de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veinte de abril de dos mil veintiuno

Revisada la actuación encuentra la suscrita que se agotó el trámite procesal respecto de la contestación y la formulación de excepciones de fondo esgrimidas por el curador ad-litem, que representa al demandado, y como en el presente proceso no existen pruebas por practicar y que con las documentales que reposan en el expediente bastará para emitir sentencia anticipada como lo prevé el numeral 2º del art. 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-
N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c34b62cd1134c8358c7343be4aa390907f04a157e21cd4876c1702e6531150d

Documento generado en 20/04/2021 06:11:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**